

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que**, la Constitución de la República, en el artículo 350, establece que "El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos de régimen de desarrollo".
- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el registro oficial No. 298, del 12 de octubre del 2010, en el artículo 17, señala; "Reconocimiento de la Autonomía responsable. - El Estado reconoce a las Universidades y Escuelas Politécnicas Autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)".
- Que**, la Disposición General Primera, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Para fines de aplicación de la presente ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica Funcional, Académica, Administrativa, Financiera y Estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta ley".
- Que**, de acuerdo con el Artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reformado y publicado en el registro oficial Suplemento 297 del 2 de agosto del 2018, en la que indica "Las instituciones de Educación Superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución (...)".
- Que**, de acuerdo con el Artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define a la beca como "La subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.(...)", mientras que la ayuda económica es "una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior".
- Que**, de acuerdo con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, artículo 135, "(...) Quien ejerza la ayudantía de cátedra o de investigación podrá ser beneficiario del reconocimiento del cumplimiento de sus prácticas pre profesionales y de puntaje adicional en caso de postulación a becas que oferte la institución de educación superior correspondiente".
- Que**, la Universidad Nacional de Chimborazo debe reglamentar adecuadamente su política de ayuda a través de becas, y ayudas económicas a favor de los estudiantes matriculados legalmente en la Institución.

Por los considerandos que anteceden, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 35 numeral 4 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, el Consejo Universitario.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y PORCENTAJE

Artículo 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para el otorgamiento de Becas y Ayudas Económicas a los estudiantes de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo (Unach).

Artículo 2.- Ámbito. - El presente reglamento aplica a los estudiantes de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Artículo 3.- Porcentaje. - La Unach otorgará becas y ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares legalmente matriculados en una carrera de grado; porcentaje que se cumplirá anualmente en los dos periodos académicos ordinarios definidos por la institución.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 4.- Definiciones. - Para efectos de aplicación del presente reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

- a) **Beca:** Es la subvención total o parcial no reembolsable otorgada por la Unach a los estudiantes regulares con alto rendimiento académico que cursen sus estudios de grado en las carreras de la institución.
Aplicado a la movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior
- b) **Ayuda económica:** Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por la Unach a los estudiantes regulares que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica, destinada a cubrir rubros específicos inherentes a sus estudios de grado en una carrera de la institución.
- c) **Vulnerabilidad económica:** Se consideran estudiantes en situación de vulnerabilidad económica a quienes pertenezcan a grupos de atención prioritaria en condiciones económicas inestables, por efecto de bajo ingreso real, desempleo, inestabilidad laboral, dificultad de acceso a los servicios básicos, entre otros aspectos. La condición de vulnerabilidad económica será determinada por la Subcomisión Técnica de Valoración de Vulnerabilidad para Ayudas Económicas para, mediante informe socio económico sustentado en el procedimiento definido en el artículo Art.8 del presente reglamento.
- d) **Estudiante regular:** Es aquel que cursa estudios de grado y se encuentra matriculado al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las asignaturas que constan en su malla curricular en cada nivel.

- e) **Estudiante adjudicatario:** Es el estudiante regular que ha cumplido con los requisitos generales, adicionales y específicos establecidos en el presente reglamento para ser beneficiario de una beca o ayuda económica y cuya postulación ha sido validada por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas y aprobada por el Consejo Universitario; y,
- f) **Estudiante beneficiario:** Es el estudiante adjudicatario que ha suscrito el convenio de becas o ayudas económicas y por lo tanto recibirá el monto que la institución determine en los plazos establecidos en el cronograma definido para el efecto.

TÍTULO II

INSTANCIAS RESPONSABLES

CAPÍTULO I

DE LA COMISIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 5.- Atribuciones de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas. - La Comisión de Becas y Ayudas Económicas, es el organismo responsable de conducir el procedimiento para el otorgamiento de becas y ayudas económicas. Son atribuciones de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas las siguientes:

- a) Validar el cronograma para el desarrollo de la convocatoria a Becas y Ayudas Económicas, propuesto por la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario (CGBEYU) en cada periodo académico ordinario, y poner en conocimiento de Consejo Universitario para su aprobación;
- b) Proponer a Consejo Universitario para su aprobación, el monto económico a entregar a los estudiantes por concepto de Becas y Ayudas Económicas, con base en la propuesta de la CGBEYU y en concordancia con el presupuesto asignado por la institución para ese fin;
- c) Proponer a Consejo Universitario los desembolsos por concepto de becas y ayudas económicas a los estudiantes beneficiarios, en cuanto a número de fracciones del monto económico fijado y plazos de su transferencia, en concordancia con el calendario del periodo académico ordinario;
- d) Analizar y validar el informe de los resultados de la postulación a Becas y Ayudas Económicas elaborado por la CGBEYU en cada periodo académico ordinario según el cronograma definido para el efecto, así como gestionar la aprobación por parte del Consejo Universitario;
- e) Solicitar la participación de las dependencias administrativas y académicas para apoyar el trabajo destinado a calificar la vulnerabilidad económica de aquellos estudiantes que postulan a una Ayuda Económica; y,
- f) Monitorear el procedimiento de Becas y Ayudas Económicas con la finalidad de solventar o viabilizar posibles inconvenientes en su desarrollo.

Artículo 6.- Integración de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas. - La Comisión de Becas y Ayudas Económicas para estudiantes regulares de grado, está integrada por los siguientes miembros:

- a. El Vicerrector(a) Académico(a) quien lo preside;
- b. Los(as) Subdecanos (as);
- c. El Representante estudiantil al Consejo Universitario; y,
- d. El Coordinador (a) de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario.

La Comisión contará con la participación de personal directivo idóneo, en calidad de asesores, perteneciente a las dependencias administrativas requeridas, en este caso: Director de Planificación, Procurador Institucional y Director Financiero. Para los aspectos relacionados con la difusión se apoyará en la Coordinación de Comunicaciones Institucional, mientras que para los aspectos tecnológicos contará con el apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, y por la Coordinación de Desarrollo de Sistemas Informáticos (CODESI).

CAPÍTULO II

DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y UNIVERSITARIO

Artículo 7.- Atribuciones de la CGBEYU. - En materia de Becas y Ayudas Económicas, será responsable de la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de los procedimientos establecidos en el presente reglamento. En este contexto, son deberes y atribuciones de la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario (CGBEYU), las siguientes:

- a) Gestionar la asignación anual del presupuesto institucional destinado a solventar el otorgamiento de Becas y Ayudas Económicas en cada periodo académico ordinario;
- b) Poner en consideración de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas la convocatoria a ser desarrollada en cada periodo académico ordinario;
- c) Elaborar el informe de los resultados de la postulación a Becas o Ayudas Económicas, quienes han cumplido con todos los requisitos y quienes han sido considerados como adjudicatarios, para conocimiento y validación de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas;
- d) Coordinar con las dependencias involucradas tanto académicas como administrativas, la ejecución de las actividades previstas en la convocatoria;
- e) Verificar el cumplimiento de requisitos por parte de los postulantes, sustentado en los documentos habilitantes;
- f) Cumplir con las disposiciones de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas; y,
- g) Las demás contempladas en las normativas legales y reglamentarias vigentes.

CAPÍTULO III

DE LAS SUBCOMISIONES DE APOYO

Artículo 8.- Subcomisión Técnica de Valoración de Vulnerabilidad para Ayudas Económicas. - Actuará a solicitud de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas con la finalidad de determinar el estrato de cada postulante, que conduzca a la valoración de la vulnerabilidad. Estará conformada por la Dirección de Planificación, quien Preside, y en calidad de miembro la Coordinación de Desarrollo de Sistemas Informáticos. Para el efecto, CODESI entregará la información socioeconómica de los postulantes a una ayuda económica, a ser obtenida desde el SICOA. La valoración de la vulnerabilidad estará basada en los siguientes parámetros:

- a) Deberá demostrar que proviene de un hogar con ingresos menores a la franja exenta del Impuesto a la Renta del periodo fiscal anterior;
- b) Se considerará en situación de vulnerabilidad económica a aquella persona cesante que ha permanecido sin trabajo y no ha generado otros ingresos por un periodo mínimo de 3 meses antes de realizar su postulación, siempre y cuando su hogar o el hogar del cual depende económicamente no presente ingresos que superen la franja exenta del impuesto a la renta; y,
- c) En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar documentadamente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la tenencia o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que habite al momento de solicitar la ayuda.

Artículo 9.- Subcomisión de Calificación de Vulnerabilidad para Ayudas Económicas. - Actuará a solicitud de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, con la finalidad de calificar la vulnerabilidad económica de los estudiantes postulantes a ayudas económicas. Estará conformada por la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, quien preside, y de un delegado por cada unidad académica, designado por el Decanato, quienes analizarán el cumplimiento de requisitos y los documentos habilitantes, con base en el estrato determinado por la Subcomisión Técnica de Valoración de Vulnerabilidad para ayudas económicas. Luego de la revisión y validación de documentos habilitantes, presentarán el informe correspondiente, mismo que solventará el informe de resultados de los postulantes a becas y ayudas económicas, a ser elaborado por la CGBEYU.

TÍTULO III

DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

CAPÍTULO I

BECAS

Artículo 10.- Tipos de Becas. - Las becas son destinadas a estudiantes con mérito, y pueden ser las siguientes:

- a) **Becas académicas:** Dirigidas a estudiantes que hayan obtenido el primer mejor promedio final y a quienes hayan alcanzado el segundo mejor promedio final, en rendimiento académico del periodo inmediato anterior. La determinación de los mejores promedios será responsabilidad de las Secretarías de Carrera, quienes a petición de la CGBEYU entregará los reportes de mejores promedios, con la firma de responsabilidad de la Secretaría y de la Dirección de Carrera;
- b) **Becas por distinción académica o artística:** Dirigidas a estudiantes que han participado y hayan alcanzado el primero, segundo o tercer lugar en distinción académica, o artística en el periodo académico inmediato anterior que genere impacto en el área del conocimiento y cuente con el reconocimiento institucional;
- c) **Becas a Estudiantes en condición de discapacidad:** Dirigidas a estudiantes en condición permanente de discapacidad, de acuerdo con la certificación emitida por el Ministerio de Salud Pública; y,
- d) **Becas a Estudiantes con alto rendimiento deportivo:** Dirigidas a estudiantes con alto rendimiento deportivo que representen al país o a la Unach en eventos internacionales en las distintas disciplinas deportivas, certificados por el Ministerio del Deporte u otro organismo de reconocimiento nacional o internacional.

Artículo 11.- Becas totales y parciales. - Para efectos del cumplimiento del presente Reglamento y de acuerdo con el monto, la Unach entregará dos tipos de becas:

- a) **Beca total:** Corresponde al 100% del monto determinado para la beca por el Consejo Universitario. La beca total será otorgada a los estudiantes regulares, legalmente matriculados en el periodo académico en el que se realiza la convocatoria, que hayan alcanzado el primer mejor promedio en el periodo académico inmediato anterior a la convocatoria. También se otorgará beca total a los estudiantes que hayan obtenido el primer lugar en eventos de distinción académica, o artística, así como a aquellos estudiantes que hayan obtenido el primer lugar en representación del país o de la Unach en eventos internacionales en las distintas disciplinas deportivas y en condición de discapacidad
- b) **Beca parcial:** Corresponde al 50% del monto de la beca total. La beca parcial será otorgada a los estudiantes regulares, legalmente matriculados en el periodo académico en el que se realiza la convocatoria, que obtuvieron el segundo mejor promedio en rendimiento académico, distinción académica, o artística y a los deportistas de alto rendimiento que obtuvieron el segundo y tercer lugar en representación del país o de la Unach en eventos internacionales, en las distintas disciplinas deportivas.

Artículo 12.- Empate en becas por mérito académico. - En el caso de que existiese más de un estudiante que presente el mejor puntaje final, sin excluir los decimales, determinando empate (s), la Secretaría de Carrera en su reporte considerará a los mejores promedios (primero y segundo) con base en lo siguiente:

- a) La Secretaría de la Carrera revisará el historial académico de todos los periodos cursados por los estudiantes con empate en mejor promedio en el periodo académico inmediato anterior, y obtendrá el puntaje de rendimiento desde el primero hasta el último nivel cursado y aprobado. En este caso, para determinar el primer mejor promedio se elegirá al estudiante que además cuente

con el mejor promedio en todos los niveles cursados y aprobados, mientras que para el segundo mejor promedio se considerará al estudiante(s) motivo del empate, aplicando el mismo criterio definido en el presente numeral;

- b) Si el empate persiste, se utilizarán datos relevantes del desempeño de los estudiantes, por ejemplo, el haber sido ayudante de cátedra, ser parte de un semillero de investigación, ser representante estudiantil a los organismos de cogobierno institucional, entre otros, lo cual será resuelto por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.

CAPÍTULO II

AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 13.- Monto de ayuda económica. - Corresponde al 100% del valor determinado para la ayuda económica por el Consejo Universitario en base al análisis de los montos realizado por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, que se otorgará a los estudiantes que fueron calificados por problemas de vulnerabilidad económica, para continuidad de estudios, o para participar en eventos de distinción académica o artística los ámbitos nacional e internacional.

Artículo 14.- Ayuda para continuidad de estudios de grado. - Se otorgará la ayuda económica a los estudiantes en situación de vulnerabilidad económica para garantizar la continuidad de los estudios, a aquellos pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados; garantizando el derecho a la igualdad de oportunidades en la permanencia y culminación de estudios. Las ayudas económicas estarán supeditadas al desempeño académico de los estudiantes.

Artículo 15.- Ayuda económica para la participación en eventos de distinción académica o artística nacional e internacional. - Se otorgará una ayuda económica al estudiante que haya obtenido una distinción académica o artística en representación de la institución, que le permita participar en eventos de carácter académico a nivel nacional o internacional, organizada por una institución de educación superior y/o centros artísticos de reconocido prestigio.

CAPÍTULO III

REQUISITOS GENERALES, ADICIONALES, ESPECIFICOS

Artículo 16.- Requisitos Generales, Adicionales, Específicos para becas y ayudas económicas. - Los estudiantes para optar por una Beca o Ayuda Económica, deberán cumplir con los requisitos generales, adicionales y específicos definidos a continuación y sustentados en los documentos que recabe la CGBEYU y los presentados en su postulación:

- a) **Requisitos Generales:** El estudiante que postule a una beca o ayuda económica, deberá cumplir con los siguientes requisitos, los que serán informados oficialmente por las Unidades Académicas y Secretaría General a petición de la CGBEYU de acuerdo con sus competencias:
- Ser Estudiante regular.
 - Estar legalmente matriculado en el periodo académico en que se realiza la convocatoria.
 - No tener segundas, ni terceras matrículas en el periodo académico en el inmediato anterior a la convocatoria, ni en el que aplica a la beca.
 - Para ayudas económicas: actualización de la ficha estudiantil disponible en el SICOA.

- No haber sido sancionado por la institución (otorgado por la Secretaría General a petición de la CGBEYU).
 - Para becas académicas: haber obtenido el 1ro o 2do lugar, solo para quienes postulen a la Beca Académica. El Certificado de haber obtenido 1ero o 2do mejor promedio por paralelo de cada Carrera, en el período académico inmediato anterior a la convocatoria, la postulación se realizará a partir del segundo semestre. La certificación de mejores promedios será solicitada por la CGBEYU a las Unidades Académicas.
- b) Requisitos Adicionales:** Los estudiantes que postulen a becas o ayudas económicas deberán presentar la solicitud firmada, dirigida al Presidente(a) de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas; además de ello deberán adjuntar la documentación que corresponda de acuerdo al tipo de beca, documentación que deberá ser escaneada y enviada al correo electrónico determinado en la convocatoria. Los estudiantes que postulen a una beca por condición permanente de discapacidad, deberán presentar la certificación emitida por el Ministerio de Salud Pública. Los estudiantes que postulen a una beca por alto rendimiento deportivo en eventos internacionales deberán presentar el certificado correspondiente, emitido por el Ministerio del Deporte u otro organismo de reconocimiento nacional o internacional.
- c) Requisitos específicos para postular a una ayuda económica para continuidad de estudios:** El estudiante deberá presentar una declaración juramentada notariada o una declaración de dependencia (modelo página web institucional), en la que se informe su situación socio económica en cuanto a bienes muebles e inmuebles, ingresos económicos (rol de pagos, certificado de trabajo, certificado del ministerio de trabajo, actividad económica declarada al SRI), mecanizado de aportes al IESS, cargas familiares (partidas de nacimiento o cédulas de identidad de los menores), beneficiario del bono de desarrollo humano, entre otros. Adjunto a la declaración deberán constar los documentos habilitantes.
- d) Requisitos específicos para participación en eventos de distinción académica o artística, local, nacional e internacional:**
- Aval emitido por el Decanato de la Facultad, autorizando la participación en eventos nacionales o internacionales, organizados por una Institución de Educación Superior, instituciones u organismos de prestigio reconocido.
 - Invitación de una Institución de Educación Superior, instituciones u organismos de prestigio reconocido para asistencia a un evento nacional o internacional.
 - Certificado emitido por el Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado según corresponda, de haber obtenido distinción académica o artística. En la certificación deberán constar los parámetros de calificación.

CAPÍTULO IV

MONTO Y FORMA DE PAGO

Artículo 17.- Monto. – El monto económico a entregarse por concepto de una Beca y Ayuda Económica, corresponderá al valor propuesto por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, de acuerdo con el presupuesto institucional, y aprobado por el Consejo Universitario.

- a) La beca por rendimiento académico; por resultados en eventos deportivos; por discapacidad y por distinción académica o artística, será para quienes se encuentren en primer lugar, el monto que se entregará al estudiante beneficiario corresponderá al valor de una beca total.
- b) Para el caso de la beca por rendimiento académico, por distinción académica o artística y por resultados en eventos deportivos, se otorgará a quienes se encuentren en segundo o tercer lugar, correspondiéndole el 50% de la beca total, denominada beca parcial.

- c) Ayuda económica para continuidad de estudios. - el monto máximo a entregar corresponderá al valor de una beca total que recibe un estudiante en el período académico ordinario.
- d) Ayuda económica para participación en eventos de distinción académica o artística:
1. El monto máximo para entregar por concepto de ayuda económica para participación en eventos de distinción académica o artística, corresponderá al valor de los pasajes aéreos en clase económica hasta mil dólares por estudiante, con un tope de cinco mil dólares por equipo que no supere más de cinco integrantes. El valor de los pasajes se justificará con la entrega de proformas o facturas de la aerolínea o de la agencia de viajes, el valor económico se otorgará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, la cual será verificado por la CGBEYU, validado por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, y será parte del informe de resultados de postulación remitido a Consejo Universitario para su aprobación. El pago se realizará antes del evento en un solo rubro.

El estudiante, una vez asistido al evento internacional, deberá presentar el informe y el certificado de participación, caso contrario estará en la obligación de devolver los recursos asignados y se someterá a lo establecido en la normativa de régimen disciplinario institucional.
 2. El monto máximo a ser entregado por concepto de ayuda económica para participación en eventos de distinción académica o artística, corresponderá al valor de una beca total, el pago se realizará previa participación en el evento.

Artículo 18.- Número de desembolsos. - El número de desembolsos a los beneficiarios de Becas y Ayudas Económicas, será sugerido por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas y constará en el informe de los resultados de postulación, para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario. El número de desembolsos podrá realizarse en dos pagos durante el período académico o en un solo pago al final del período académico.

Luego de la aprobación de Consejo Universitario, la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, solicitará los desembolsos en las fechas previstas en el cronograma, previa certificación de la Unidad Académica, en la que se determine la asistencia regular de los estudiantes adjudicatarios.

CAPÍTULO V

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS

Artículo 19.- Distribución del presupuesto. - El presupuesto asignado para Becas y Ayudas Económicas, se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Las becas de rendimiento académico se otorgarán a todos los estudiantes que cumplan con los requisitos, en correspondencia con el número de paralelos abiertos en cada período académico; y,
- b) La entrega de Becas y Ayudas Económicas, es decir, para las otras condiciones establecidas en el presente reglamento, estará supeditada al presupuesto con el que cuente la institución, una vez cubierta la totalidad de Becas académicas.

CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES Y PÉRDIDA DE LA BECA O AYUDA ECONÓMICA DEL BENEFICIARIO

Artículo 20.- Obligaciones de los postulantes. - Los estudiantes quienes se encuentren postulando a las Becas y Ayudas Económicas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con los requisitos y documentos habilitantes establecidos en el presente reglamento; y,
- b) La documentación que se presente en la etapa de postulación a la Beca o Ayuda Económica deberá tener la veracidad correspondiente.

Artículo 21.- Pérdida de la beca o ayuda económica. - Se pierde el beneficio por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 20 del presente reglamento;
- b) Por cometer fraude, adulteración o falsificación de los documentos habilitantes y demás que se presenten en el proceso de postulación;
- c) Por haber sido sancionado bajo resolución emitida por el Consejo Universitario por faltas disciplinarias; y,
- d) Por inasistencia a clases o por retiro de los estudios en el período que aplicó a la Beca o Ayuda Económica.

Artículo 22.- Sanciones. - En el caso que el estudiante beneficiario incumpla con las obligaciones contempladas en el Artículo 21 literales b) y c), se dará por terminado el beneficio y será causal de incumplimiento de convenio. En este caso, el estudiante deberá restituir el dinero a la institución para lo cual se implementarán las acciones legales que sean pertinentes incluso la acción coactiva. Se propenderá en los mensajes institucionales a advertir las prevenciones normativas por adulteración de información o entrega de información falsa, sin perjuicio de aplicarse el proceso disciplinario respectivo. La Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, emitirá un informe motivado a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas para su análisis y resolución.

CAPÍTULO VII

DE LA CONVOCATORIA A BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS; CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 23.- Certificación presupuestaria. - Para la publicación de la convocatoria a Becas y Ayudas Económicas para Continuidad de Estudios se deberá contar previamente con la certificación de disponibilidad presupuestaria suscrita por la Dirección Financiera de la UNACH, para lo cual la CGBEYU gestionará con anticipación dicho documento.

La certificación presupuestaria para la ayuda económica por participación en eventos de distinción académica o artística se solicitará al momento de existir participantes.

Artículo 24.- Convocatoria. - En cada período académico ordinario se realizará una convocatoria, razón por la cual la institución deberá garantizar la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

La postulación de los estudiantes a las Becas y Ayudas Económicas correspondientes al período académico en el que se realiza la convocatoria se sustentará en la información correspondiente al período académico inmediato anterior, en lo referente a rendimiento académico.

La convocatoria será validada por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas previa petición de la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, y contendrá los cronogramas para el desarrollo del proceso y aprobada por Consejo Universitario.

La Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario presentará la propuesta de convocatoria a becas y ayudas económicas una vez que todas las unidades académicas hayan iniciado sus actividades y dentro de 5 días laborables luego de concluido el proceso de matrículas extraordinarias.

La convocatoria que se difundirá a través de los medios comunicacionales oficiales de la Unach con la debida oportunidad, contando con la aprobación de Consejo Universitario.

Las Ayudas Económicas por distinción académica o artística, no serán parte de la convocatoria, sino que podrán ser solicitados por los estudiantes al momento que lo requiera y dentro de las primeras doce semanas de clases del periodo académico.

Artículo 25.- Proceso de selección. Los postulantes a una Beca o Ayuda Económica deberán cumplir en debida forma con la entrega de los documentos habilitantes establecidos en el presente reglamento, de acuerdo con el mecanismo determinado en la convocatoria (física o por correo electrónico). El análisis, verificación y elaboración del informe final será responsabilidad de la CGBEYU, con fundamento en los informes de las Subcomisiones involucradas en el proceso. La Comisión de Becas y Ayudas económicas validará el informe de selección de postulantes como adjudicatarios y elevará a análisis y aprobación del Consejo Universitario.

Artículo 26. Adjudicación. El estudiante que cumpla con todos los requisitos y presente los documentos habilitantes, de acuerdo con el informe elaborado por la CGBEYU, se considerará postulante aprobado de Beca o Ayuda Económica.

TÍTULO IV

DEL CONVENIO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

CAPÍTULO I

ELABORACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO

Artículo 27.- El convenio. - Es un documento legal suscrito entre el estudiante adjudicatario de una beca o ayuda económica y la máxima autoridad de la institución, en el que consta los compromisos y responsabilidades de las partes. La firma del convenio otorga la calidad de beneficiario.

Artículo 28.- Gestión del convenio. - La Procuraduría Institucional será responsable de la elaboración, envío, recepción y firmas de los convenios, para lo cual se cumplirá lo siguiente:

- a) La Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario en los plazos previstos en el cronograma de la convocatoria, enviará a la Procuraduría General de la UNACH, el informe de los resultados de postulación, aprobado por Consejo Universitario, solicitando la elaboración de los convenios;
- b) La Procuraduría Institucional con el apoyo de CODESI será responsable de la generación de los convenios por medio del SICOA, así como de la notificación a los estudiantes beneficiarios por medio del correo electrónico institucional;
- c) La Procuraduría Institucional, solicitará a la Coordinación de Comunicación Institucional la publicación del cronograma de firma de convenios en la página web institucional y su socialización a través de los medios pertinentes para garantizar su difusión;
- d) Los convenios deberán ser descargados por los estudiantes adjudicatarios, aceptados y firmados debidamente, adjuntando los documentos que fueron enviados al correo de becas.ayudas.economicas@unach.edu.ec para la postulación. El estudiante deberá incluir la certificación de cuenta bancaria activa, para la realización de la transferencia bancaria y copia legible de la cedula de ciudadanía. La remisión de los convenios y demás documentación deberá ser de forma física y digital, a través de los mecanismos institucionales, punto de recepción documental y correo electrónico institucional respectivamente, determinados para el efecto.
- e) El estudiante que no proceda a la suscripción durante los plazos establecidos en el cronograma será declarado estudiante adjudicatario fallido, sin perjuicio de que pueda volver a postular en la siguiente convocatoria;
- f) La Procuraduría Institucional enviará al Consejo Universitario, el listado de estudiantes que no concurrieron a la suscripción de los convenios en los plazos establecidos, a fin de que sean declarados estudiantes adjudicatarios fallidos;
- g) Luego de recopilada la documentación y con la firma de los estudiantes, la Procuraduría enviará al Rectorado los convenios de pago para la firma del señor Rector, dentro del tiempo establecido en el cronograma.
- h) Cumplido con todos los tramites de la firma de convenio, la Procuraduría enviará a la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, toda la documentación de los beneficiarios para su revisión y solicitud de pago a la Dirección Financiera.

Artículo 29.- Documentación para la elaboración de los convenios de becas o ayudas económicas. - Para la elaboración del convenio la CGBEYU remitirá a la Procuraduría la siguiente documentación:

- a. Informe de cumplimiento de requisitos suscrito por el Coordinador (a) del CGBEYU;
- b. Nóminas de los estudiantes adjudicatarios de Becas o Ayudas Económicas;
- c. Copia de la certificación presupuestaria del periodo de la convocatoria;
- d. Resolución de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas;
- e. Resolución del Consejo Universitario; y,
- f. Evidencia de la publicación de la Convocatoria.

CAPÍTULO II

DESEMBOLSO DE LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO

Artículo- 30.- Del Desembolso. - La Dirección Financiera es la unidad administrativa que se encargará del proceso de pago de las Becas y Ayudas Económicas de los estudiantes que fueron calificados como beneficiarios, para ello se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) La Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario enviará al Departamento Financiero la nómina y documentación de los estudiantes beneficiarios de las Becas y Ayudas Económicas, quienes receptorán y procederán a la verificación de los documentos entregados;
- b) Tesorería procederá a ingresar al sistema informático las cuentas bancarias de los estudiantes beneficiarios;
- c) Una vez ingresado los beneficiarios y las cuentas, Tesorería remitirá la documentación a control previo, para la elaboración de la orden de pago, la misma que será legalizada por el señor Rector;
- d) Presupuestos elaborará el anexo para la reforma presupuestaria;
- e) Presupuestos realizará la carga al sistema informático correspondiente a los beneficiarios para la generación de los respectivos CURS de pagos;
- f) La Dirección Financiera procederá autorizar los CURS de pagos;
- g) La Dirección Financiera legalizará los CURS y los remitirá a la Coordinación de Tesorería para el proceso de pago respectivo; y,
- h) Tesorería realizará la verificación de las transferencias a las cuentas de los beneficiarios a cargo del Ministerio de Finanzas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Un estudiante no podrá ser beneficiario de una Beca o Ayuda Económica que otorga la Institución de manera simultánea. De existir estudiantes que tengan becas fuera de la Institución se tomará en cuenta el criterio por el cual fue otorgada la otra Beca o Ayuda Económica, si fuera el mismo criterio la institución no podrá atender el pedido solicitado.

SEGUNDA. - Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto en primera instancia por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas y en instancia definitiva por el Consejo Universitario, previo informe de la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario.

TERCERA. - La entrega de Becas y Ayudas Económicas, estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria institucional, lo que podrá variar en el tiempo de la convocatoria y el monto económico a ser entregado a los estudiantes.

CUARTA. - El estudiante que postule a una Beca académica deberá estar matriculado en la misma Carrera en la cual obtuvo el primero o segundo mejor promedio.

QUINTA. - El estudiante que haya ejecutado una ayudantía de cátedra o de investigación en el periodo inmediato anterior a la convocatoria, podrá ser beneficiario del reconocimiento de puntaje adicional en caso de postulación a una beca. La puntuación adicional será determinada en la convocatoria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - Mientras se mantenga la modalidad en línea para las actividades académicas, se designará como punto de recepción documental la garita principal ubicada en el Campus Edison Riera, Km. 1.5 vía a Guano.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Se deroga el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo, reformado por el Consejo Universitario mediante Resolución No. 0234-CU-27-06-2019, y demás normativa y disposiciones que se opongan al presente reglamento.

RAZÓN: Registro como tal, que las reformas al presente Reglamento fueron estudiadas, analizadas y aprobadas por el Consejo Universitario, en sesión de fechas 27-10/05-11-2021 con Resolución No. **0292-CU-UNACH-27-10/05-11-2021**.

Lo certifico:

Dr. Arturo Guerrero H., Mgs.
SECRETARIO GENERAL